



FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019, 3049 de 2021
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
02/03/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
02/03/2022



Expediente: SEGEX nº 941006D

Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Mislata y la asociación Falla La Eliana-Cid de Mislata para para la construcción y montaje de los monumentos falleros, instalación de iluminación artística y costes de contratación de bandas de música durante la celebración de las fiestas falleras 2022.

Por el concejal de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, el 18 de febrero de 2022, se ordena el inicio del expediente para la tramitación de la subvención nominativa a la asociación Falla La Eliana-Cid de Mislata por importe de 5.200,00 euros.

Se emite informe del técnico de fiestas, de fecha 22 de febrero de 2022, que establece: *"...la solicitud de la asociación Falla La Eliana-Cid 1on registros de entrada números 3549 de fecha 18/02/2022, en la que se solicita la realización de un convenio de colaboración.*

La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

Los gastos subvencionables serán los ocasionados por:

- a) costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.*
- b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.*
- c) Costes por la contratación de bandas de música.*

Considerando que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL.

Visto la documentación que obra en el expediente SEGEX 941006D, el técnico que suscribe, considera oportuna la firma de un convenio de colaboración con la asociación Falla La Eliana-Cid, con CIF G97290126 por un importe de 5.200€ que servirán para afrontar los gastos relacionados con:

- a) costes producidos por la construcción y montaje de los monumentos falleros.*
- b) Costes por la contratación para la instalación de iluminación artística.*
- c) Costes por la contratación de bandas de música.*

Respecto del procedimiento de pago, así como del establecimiento de garantías, se estará a lo establecido por la providencia de inicio suscrita por el Concejal de Fallas, SEFYCU 3071834, que establece que "dado que las subvenciones nominativas van destinadas a entidades de carácter





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, 3049 de 2021
E/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTINEZ
02/03/2022



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
02/03/2022

cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales obran en poder del Ayuntamiento, se propone el pago anticipado de las subvenciones, y no se considera necesario el depósito de garantías.”

El plazo establecido para la justificación de la subvención finalizará el día 16 de mayo de 2022.

La subvención se tramitará a través del módulo SPAI, y se comunicará a la BDNS.

Asimismo, se ha comprobado que la Asociación Falla La Eliana-Cid ha presentado toda la documentación acreditativa que justifica la subvención del año 2021 Resolución 647 del 18/02/2022- SEGRA 530067 expediente SEGEX 854395K).

Respecto del procedimiento de pago, así como del establecimiento de garantías, se estará a lo establecido por la providencia de inicio suscrita por el Concejal de Fallas, SEFYCU 3071834, que establece que “dado que las subvenciones nominativas van destinadas a entidades de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales obran en poder del Ayuntamiento, se propone el pago anticipado de las subvenciones, y no se considera necesario el depósito de garantías.”

Obra en el expediente certificados a nombre de los Falla La Eliana-Cid de Mislata de estar al corriente con las obligaciones tributarias, con la Seguridad social, y con la Hacienda local.

En el presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Mislata para el ejercicio 2022, existe consignación presupuestaria por importe de 5.200 euros mediante subvención nominativa a favor de la citada asociación, con cargo a la aplicación presupuestaria 3382.48900 (RC 2022.2.0001066.000).

Considerando que la finalidad de este Convenio se corresponde plenamente con el cumplimiento de las competencias propias municipales recogidas en los apartados l) de promoción de la ocupación del tiempo libre y m) promoción de la cultura, del artículo 25 de la LRSAL. La Concejalía de Fallas del Ayuntamiento de Mislata, consciente de la obligación de las administraciones públicas de proteger y de hacer perdurar las tradiciones culturales de nuestra población, tiene entre sus objetivos prioritarios fomentar las actuaciones encaminadas al fomento y consolidación de las asociaciones que contribuyan al arraigo y perpetuación de las costumbres festivas de la población de Mislata.

La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, establece en su artículo 6.2 que “Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019, 3049 de 2021
E/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
02/03/2022



**Ajuntament
de Mislata**

NIF: P4617100E

Fallas

Expediente 941006D

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, Régimen Jurídico del Sector Público, en concreto en sus artículos 47 y siguientes, en cuanto al régimen jurídico de los Convenios.

El artículo 22.2.a) de la Ley General de Subvenciones sobre procedimientos de concesión, especifica que podrán concederse, de forma directa, subvenciones siempre que estuvieren previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, así como lo dispuesto en la Base 32ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, a favor de la asociación Falla La Eliana-Cid de Mislata, para realizar las actividades que figuran en el convenio.

El artículo 9 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2021, en relación a los requisitos para el otorgamiento de subvenciones.

Los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, respecto de la publicidad de las subvenciones.

La Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por acuerdo plenario del Ayuntamiento de Mislata, en sesión de 26 de mayo de 2016, y publicado el texto íntegro de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, en fecha 21 de julio de 2016, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 apartados 2 y 3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

El Ayuntamiento de Mislata dispone de un Plan Estratégico de Subvenciones 2022-2024, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión de fecha 2 de febrero de 2022, en cumplimiento de lo establecido en el art. 8 de la LGS, y los artículos 10 y 11 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de carácter previo al posible establecimiento y otorgamiento de subvenciones.

El artículo 189.2 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, que establece:

“Los perceptores de subvenciones concedidas con cargo a los presupuestos de las entidades locales y de los organismos autónomos vendrán obligados a acreditar, antes de su percepción, que se encuentran al corriente de sus obligaciones fiscales con la entidad, así como, posteriormente, a justificar la aplicación de los fondos recibidos.”

La ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece en su artículo 88.6 que: *“6. La aceptación de informes o dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen al texto de la misma.”*





FIRMADO POR
El Alcalde de Ajuntament DE Mislata
decretos nº 1798 y 1942 de
2019, 3049 de 2021
El/la concejal/a
JOSEFA LUJAN MARTÍNEZ
02/03/2022
P.D. (por delegación)



FIRMADO POR
El Secretario del Ajuntament de Mislata
LUIS RAMIA DE CAP SALVATELLA
02/03/2022



El artículo 10.4 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que dispone que "La competencia para conceder subvenciones en las corporaciones locales corresponde a los órganos que tengan atribuidas tales funciones en la legislación de régimen local".

La competencia para la aprobación del convenio, así como la aprobación del gasto corresponde a la Alcaldía según lo que dispone el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y restante legislación de aplicación, así como en lo dispuesto en la base 26ª de las de ejecución del presupuesto municipal para el ejercicio 2022. Si bien, mediante Decretos de Alcaldía nº 1798/2019 de 20 de junio y 1942/2019 de 4 de julio, se han delegado las competencias en materia de cultura tradicional en la concejala que tiene delegada el área de sociedad y cultura.

Vistos los informes favorables de la Jefa de Servicio y de la Intervención municipal

En consecuencia, esta Alcaldía RESUELVE

PRIMERO. - Aprobar el convenio de colaboración a celebrar entre el Ayuntamiento de Mislata y asociación Falla La Eliana-Cid de Mislata CIF G97290126, para paliar los gastos relacionados con la construcción y montaje de los **monumentos falleros, así como el coste ocasionado por la contratación de las bandas de música y la instalación de iluminación artística** durante el periodo de vigencia del convenio (del 20 de septiembre de 2021 al 28 de marzo de 2022).

SEGUNDO. - Autorizar, disponer y reconocer el gasto de 5.200,00 euros, a favor de la asociación Falla La Eliana-Cid, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del citado convenio, imputables a la aplicación presupuestaria 3382.48900 del Presupuesto Municipal de 2022. (RC 2022.2.0001066.000).

TERCERO. Dar traslado de la presente resolución a la Intervención Municipal.

CUARTO. Notificar la presente resolución a los Falla La Eliana-Cid y requerir para que presente la justificación de los fondos recibidos antes del 16 de mayo de 2022.

QUINTO. Dar publicidad de la presente resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través del módulo de subvenciones SPAI, así como en la página web del ayuntamiento www.mislata.es.

